

*esta en 26 de Marzo*

GOBIERNO POLITICO  
superior de la Provincia  
de Granada.

34

C-103-32 - 7(34)

SECCION DE GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR.

N.º 23.

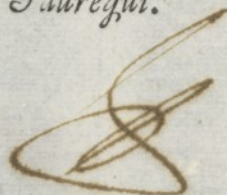
*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 de Febrero último, me dice lo que sigue:*

„El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha de 2 del actual me dice lo siguiente:—En vista de la Real orden que V. E. se sirve comunicarme con fecha de 4 de Diciembre último, manifestando que no gozando los soldados de Milicias provinciales haber alguno cuando no se hallan sobre las armas, estan en el caso de ser socorridos como los paisanos por las justicias de los pueblos en los casos que expresaba la que se comunicó á V. E. en 23 de Octubre anterior, ha tenido S. M. á bien resolver que esta Real disposicion que corrobora la de 19 de Agosto de 1819, se circule por ese Ministerio á todos los Ayuntamientos para que la den el debido cumplimiento. Lo que de Real orden comunico á V. E. para el efecto indicado.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes.”

*Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 6 de Marzo de 1821.*

*Manuel Francisco de Jáuregui.*



*Sres. del Ayuntamiento Constitucional de*



*25*

SECRETARIA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARIA DE INTERIORES  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARIA DE EDUCACION NACIONAL  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FUERZAS ARMADAS

CIRCULAR

N. 27

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 8 de Febrero último, me dirigió por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha de 2 del actual me dice lo siguiente: vista de la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme con fecha de 4 de Diciembre último, manifestando que no habiendo los señores Comandantes provinciales sido al efecto como se mandó, sobre las armas, etc. en el caso de guerra, conde con los señores por insubordinación de los puestos en los casos que expresan, si fuera oportuno V. E. en el caso de guerra, etc. etc. y a fin de resolver que en el caso de guerra, etc. etc. que corresponda en el caso de guerra, etc. etc. se informe por el Ministerio de Guerra, etc. etc. para que se den el debido cumplimiento a lo que de Real orden comunicada V. E. y a fin de que se den Real orden lo trasada V. E. etc. etc. en el caso de guerra, etc. etc. que se han de dar.



Juan Antonio de S. J.

Secretaría de Gobierno Federal